

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE (Acuerdo PCSJA18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 110014003061 2021 00397 00

Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el vehículo de placas EFL 296, el Despacho dispone:

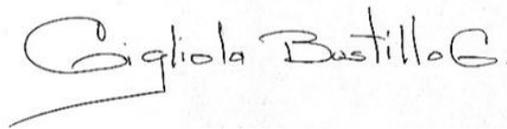
1. Decretar la correspondiente aprehensión y secuestro del identificado automotor propiedad del demandado JULIÁN DAVID OYUELA VILLARRAGA. Para la práctica de dicha diligencia se comisiona a l Inspector de Transito de esta ciudad con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia (secuestre).

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, conforme con lo normado en el Parágrafo del art. 595 del Código General del Proceso en concordancia con la comunicación No. S-2020-013152/DITRA-ASJUD 29 del 19 de agosto de 2020, expedida por el Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de \$300.000,00 monto que no podrá ser modificado por el comisionado.

2. Como quiera que del certificado de tradición correspondiente al referido automotor, se desprende la existencia de prenda a favor de Autofinanciera S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, para efectos de lo previsto en el art. 462 del Código General del Proceso, notifíquese a dicho acreedor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 32 fijado hoy 22 de abril de 2022 a la hora de las 8.00 A.M. |
| Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria |

